

304

SESION DEL 10 DE OCTUBRE.

Se abrió con los H. H. Presidente, Vicepresidente, el Sr. Arizpe, Sr. Arce, Sr. Arce, Sr. Carrizosa, Sr. Sánchez Rubio, Sr. Beltrán, Sr. Arce, Sr. Espinosa, Sr. Góngora, Sr. Viteri, Sr. Jarama de la Torre, Sr. Bustamante y Sr. Valverde; y aprobada el acta de la sesión precedente, se abrió el punto de orden del día en que los señores de Honor pidieron que se suspendiera este punto y se le avisara al distrito del Arroyo, y habiendo pasado a la segunda comisión de peticiones, se discutía y aprobada la declaratoria del artículo 137 de la Constitución con las siguientes adiciones: 1.ª que la declaratoria no comprende los distritos consiguientes ni los que se confieren por gracia; y 2.ª que los suplentes judiciales, políticos y del Hacienda continúan desempeñando sus empleos, en calidad de interinos, hasta que se verificaren las elecciones o nombramientos de los que deben reemplazarlos. Con consentimiento unánime, nombrados los H. H. Espinosa y Viteri para que presentaran estas adiciones en conocimiento de la Cámara de Representantes y comunicaran que con ellas habían sido acogida la declaratoria mencionada; y después que los H. H. Arizpe y Beltrán se separaron que habían cumplido la comisión de comunicar a esa misma Cámara el nombramiento de los H. H. Jarama de la Torre que debían hacer la visita de la Dirección del Crédito Público, los H. H. Espinosa y Viteri desistieron de haber desempeñado la de que fueron encargados. El Sr. Bustamante presentó un proyecto de ley que contiene siete artículos y reformas de la legislación política, y habiendo pasado a la comisión de legislación, se abrió el tercer debate.



# PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS

fue aprobado el que al día de el dicte legislativo que está en el tomo de Ensayos y Comerciales. Luego se tomó en consideración el proyecto que anterior al Poder Ejecutivo para que haga unos religiosas Hermonas de la Caridad que se encarguen del colegio de Sta. Maria del Socorro; y discutidos sucesivamente sus artículos, fueron aprobados. Entonces el Sr. Lasi dijo, que dudándose si dichas religiosas se dedican á la educación de las niñas, y habiendo según se veía de que tienen por objeto asistir y curar á los enfermos, se pensaba convenientemente expresar en el proyecto, que si se convienen en lo primero, se dediquen á lo segundo. El Sr. Viteri fue del mismo sentir; y los Sres. Guzmán, Bonifaz, y Sánchez Rubio, después de asegurar que existen perfectamente instituidas de que las Hermonas de la Caridad tienen la doble misión de educar niñas, y de atender á todos los objetos de caridad, convinieron en que se agregase al párrafo octavo del proyecto la cláusula de que, las religiosas que se dedican á la educación de las niñas, sin perjuicio de los demás objetos de su instituto, y con ella pasó el proyecto á la Comisión de redacción. Concluido este asunto, se pasó en tercera discusión el proyecto sobre esta ley, y leida la ley de 28 de Octubre de 1853 sobre esta materia, se aprobó el artículo 1º del referido proyecto que lo designa. Sometido á debate el artículo 2º, que ordena al Ministerio del Interior la Dirección de estudios por medio de la á cargo de su Director, que está obligado á visitar todas las establecimientos literarios de la República, el Sr. Bonifaz dijo que debía expresarse á dicho Director la obliga-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS

con de hacer personalmente las visitas, pues que de otro modo se elegiría con  
pe porque lo hiciera por medio de comisionados, sino que la comisión  
en pública recibiera los informes que debia proporcionarlos el anti-  
culo en discusión. Seguida esta indicación fue aprobado el artículo, y  
el Sr. Lass, reflexionando sobre la necesidad de poner una sanción  
que obligue al Director al cumplimiento del expresado deber, hizo en  
apoyo del Sr. Sanchez Rubio las mociones siguientes: 1.º Que el Direc-  
tor general presida la venta del año como hace la Junta pre-  
sidente en el art. 2.º del Sr. Vitoria rebatió estas mociones fundan-  
dose en que sería una injusticia el obligar a un hombre a que  
visite cada año todos los establecimientos literarios, por donde se  
haría un gasto que no podría verificarse, pues que podría suceder  
que por enfermedad o otras causas justificables impidiese el cum-  
plimiento de semejante obligación; tanto más, cuanto que, según el  
art. 2.º de la ley no es suficiente para que el Director pueda comen-  
dar y realizar todos los años un viaje largo y arduo. Luego Sr.  
Bustamante, Lass y Sanchez Rubio sostuvieron la moción  
alegando la necesidad e importancia de la venta anual del  
Director a los establecimientos, la inferioridad de la dotación sa-  
nalada por la ley al que se haga cargo del destino, la falta de  
responsabilidad del Director en el evento de que en caso fortui-  
to le impida hacer las visitas, y la previsión del Reglamen-  
to de Instrucción pública que dispone, que en caso de enferme-  
dad, ausencia o ausencia del dicho Director, haga sus veces el Sub-  
director con la entidad de la venta: mas como el Sr. Vitoria per-  
sistió en su modo de pensar, con su apoyo modificó el Sr.  
Bustamante la moción en estos términos: 1.º Que el Direc-  
tor general presida las ventas del año, si, sin justa causa ca-

lizando por el Poder Ejecutivo, no hace la visita que previene en el artículo 2.<sup>o</sup> El Sr. Sanchez Rubio se opuso a la modificación fundado en que ella no haria otra cosa que abrir la puerta al fraude y al engaño; pues que nada hay mas facil que inventar pretextos para no cumplir un deber y dar las bastantes oposiciones del recusal, para que el Poder Ejecutivo no las califique de justas, y aunque los Sr. Sr. Donostian y Viteri la sostuvieron manifestando que no podia desconfiarse en tanto grado del Poder Ejecutivo ni del Director de estudios que, respetando la dignidad de su destino, no seria capaz de recurrir al fraude para eludir sus obligaciones, la modificación fue negada, y se aprobó la reunion principal. En tal estado el Sr. Viteri expuso sus proximor razonamientos, y apoyado por el Sr. Gomez de la Serna, hizo estas proposiciones: En consecuencia lo dispuesto en el art. 2.<sup>o</sup> sobre la visita Anual, y se fija esta obligacion para cada dos años. Puesta en debate esta proposicion, se ocupó sucesivamente la discusion sobre la posibilidad e imposibilidad de que el director de estudios hiciera todos los años la visita a todos los establecimientos literarios de las Republicas, y tomaron parte en ella ademas de los expresados, los Sr. Sr. Gomez de la Serna y Arce que sostuvieron la mision del Sr. Viteri, habiendo que, cuando la discusion, fue aprobada la modificación quedando el art. 2.<sup>o</sup> del proyecto modificado por los artículos 3.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> pasaron sin oposicion alguna, mas pensó en consideracion de la Sr. Cámara el 7.<sup>o</sup> que ampara por un año la existencia de Guineas.



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-  
CUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS

de la Real Academia, para que con la renta en que esta cátedra  
se sostiene, se ocupe por los instrumentos necesarios para la  
enseñanza práctica de las matemáticas, y por un aparato de fí-  
sica experimental; el Sr. Jefe de la Escuela, dio aviso sobre la  
utilidad e importancia del estudio de la Física, manifestando  
de que se debía procurar generalizar entre nosotros esta ciencia  
popular por su naturaleza, que merece muchos cuidados de  
parte de las autoridades públicas en todos los países ilustrados,  
y que de consiguiente a todas las artes que, con su auxilio, se  
mejoran llegan a ser en un grado de perfección; bien que  
como que el profesor que enseña la Física en la Real Aca-  
demia, tiene también a su cargo la enseñanza de la Botá-  
nica, esta ciencia de conocida utilidad, sobre todo para ma-  
tad en las pocas circunstancias en que conseguimos a un  
ser nuestra principal riqueza de nuestros bosques; que la  
dotación asignada a esta cátedra no es suficiente para la en-  
señanza del objeto a que se le aplica en el proyecto, y que en  
la nueva distribución se propone restablecer la enseñanza  
pública, se paga a los establecimientos públicos las partes de  
enseñanza que tienen contra el tiempo nacional, podría ocurrir  
por los instrumentos y aparatos que se paguen necesarios, y esta  
diese nuevas enseñanzas con ellas por tener las que están  
ya planteadas en el país. El Sr. Presidente sostuvo el  
artículo en discusión manifestando que se imponía la necesi-  
dad de ocupar por los aparatos e instrumentos necesarios pa-  
ra el estudio de la Física y la Química, que estos no son cien-  
cias puramente especulativas, sino prácticas, y que se por de  
correr en el estudio por varios motivos entre otros que se

de las teorías y sin aplicación alguna: pero notando  
no debia separarse del resto nacional, que no siempre  
se contenta en contentarse de satisfacer sus caprichos, y que lo  
con que se sostiene la cátedra de química puede en cua-  
tro años formar un fondo suficiente para alcanzar el obje-  
to que la comisión de instrucción pública había tenido en  
vista al redactar el artículo que se discutía. Tomado el deba-  
te fué aprobado el artículo, e igualmente lo fué la siguiente mo-  
ción hecha por el Sr. Poytamente en apoyo del Sr. Brivato: <sup>1</sup>  
Que se agregue al artículo aprobado esta cláusula: <sup>2</sup> aunque por  
ningun pretexto se pueda destinar este fondo á otro objeto. <sup>3</sup> So-  
metido á discusión el artículo 3.º que establece la enseñanza de  
las lenguas francesa e inglesa con los sobrantes de los co-  
legios, e impone á los estudiantes la obligación de presentarse  
asiduamente á ellas para graduarse de doctores en cualesquiera  
ciencias, los Sres. Gomez de la Torre, Vitoria y Freixo, recono-  
ciendo la utilidad del estudio de los idiomas referidos, se  
abstuvieron, no obstante que aprobar el artículo seria proveer  
trabajo á los estudiantes para que no pudiesen graduarse de  
doctores sino despus de muchos años; que debia dejarse de  
este estudio al interés particular de los jóvenes que se des-  
dicarian á él conociendo su importancia, y que no debian im-  
ponerseles una obligación estricta de aprender idiomas, si-  
no que no todos son aptos, aunque lo sean para las ciencias  
de jurisprudencia, medicina y teología. Los Sres. Ponce-  
de y Sanchez Rubio opinaron en sentido contrario re-  
pudiando todas las ventajas que el estudio del francés  
e inglés puede proporcionar á la ciudad y á los indi-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS

vidas que a él se dediquen, asegurando que mientras se oye a la voluntad de los estudiantes jóvenes, no conseguirán sustentar la enseñanza en los idiomas ni obtener de ella buenos resultados; y manifestando que si algunos jóvenes se retiraron del estudio de las ciencias profesionales por no aprender los referidos idiomas, sería indigno concurrir a la Universidad y a los colegios, sin que se decidiera primero por sus argumentos contra el proyecto. Continúo sobre estos puntos un detenido debate, terminado el cual, fue aprobado el artículo con adición del siguiente párrafo por la comisión de instrucción pública: (No comprenderá la disposición de este artículo a los que solicitan el grado de Doctor antes del establecimiento de estas enseñanzas; y los que pretenden graduarse después que se hayan establecido en el lugar en que hagan su estudio, presentarán el examen solo de aquella parte de los idiomas que se haya enseñado hasta el día en que se gradúan.) Y si en la llegada de la hora, se suspendió la discusión del proyecto, y se levantó la sesión.

El Presidente.

El Secretario.

Vicario de Recorrido  
*[Signature]*

Roberto Espinosa  
*[Signature]*

Sesión del 11 de Octubre

Se abrió con los S. S. Presidente, Vicepresidente, Secretario, Procurador Sustantante, Valientes Espinosa, el Sr. Profesor